Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : VICTOR DANIEL SANCHEZ VEGA
Radicación : 2020-00552

Siendo procedente lo solicitado, al tenor de lo previsto por el artículo 1666 del Código Civil, se tiene por subrogados los derechos ejecutados dentro del presente proceso, por parte del BANCO DE BOGOTA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG), esta última con quien continuará el trámite procesal en calidad de demandante, en virtud del pago de la garantía otorgada efectuado para garantizar parcialmente el crédito contenido en el pagare No. 356868249 suscrito por VICTOR DANIEL SANCHEZ VEGA hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es, por un valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($13.368.056) M/CTE.

Así mismo, se reconoce personería jurídica al abogado LINO ROJAS VARGAS con C.C. No. 1.083.867.364 y T.P. No. 28.566.297 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Comuníquese al demandado mediante telegrama, sobre la subrogación anterior, en la dirección de correo electrónica indicada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP